

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO
DEMANDADO	REDITOS EMPRESARIALES S.A.
RADICADO	05001 31 03 011 2016 00581 00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO / DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Pacto de Cumplimiento** en esta Acción Popular, el día **14 de diciembre de 2021** a partir de las **2:00 p. m.**

Se advierte que la audiencia se realizará mediante la **plataforma virtual de Microsoft Teams**, según los acuerdos y protocolos del H. Consejo Superior de la Judicatura. Las partes y sus apoderados están llamados a prestar toda la colaboración necesaria para la satisfactoria realización de la audiencia que aquí se programa, con lo que deberán, según el caso, facilitar medios electrónicos de acceso a los intervinientes e informar oportunamente las direcciones electrónicas desde las cuales ingresarán a la sala virtual, si es que ellas aún no reposan en el expediente.

Comuníquese la presente decisión a las partes accionante y accionada, así como al Ministerio Público, Municipio de Medellín y a la Defensoría del Pueblo.

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 2.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con dentro del traslado de la demanda.
- 2.2. Se niega la solicitud de practica de inspección judicial, toda vez que los hechos que pretende sean verificados por este medio prueba, pueden ser advertidos mediante otro medio de prueba. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del CGP.

3. PRUEBAS DE OFICIO

- 3.1. De la revisión del expediente, se evidencia que el MUNICIPIO DE MEDELLIN no ha dado respuesta a la solicitud comunicada mediante oficio 020 del 25 de enero de 201, donde se le solicitó que, por intermedio de la Secretaría de Espacio Público y Control Territorial, que se sirviera certificar “Si las instalaciones de la sociedad accionada ubicada en la carrera 76 Nro. 36 A-34 de Medellín cumple o no con los parámetros normativos vigentes de adecuación para usuarios con limitaciones físicas.” Y, además, para que “Conceptuará si dichas instalaciones cumplen con lo reglamentado en las leyes 361 de 1997, 1287 de 2009 y el Decreto 1538 de 2005, en caso de que no sea así, indicará al despacho que medidas ha tomado la administración Municipal para procurar el cumplimiento de dicha normatividad.”

En consecuencia, se ordena oficiar a la entidad territorial para que se sirva a dar respuesta a dichos requerimientos.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a25ef0eb80cd199b44185c0dfad620a71f2d391f4edb7e55121a6c66310891fe

Documento generado en 07/10/2021 10:08:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>